

PRECIO DE SUSCRIPCION

Por un mes.....5'00
 Por tres meses.....15'00
 Por seis meses.....30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 17 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de ésta Secretaría, en horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación explanación y firme del Camino Vecinal de «Alcanadre a la venta de Rufino», cuyo presupuesto por administración asciende a la cantidad de 52.156'40 pesetas (cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos), siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, y el depósito provisional de 1.043'12 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo a las doce horas, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Cada proposición redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentará extendida en papel sellado y papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1.932, que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. L. de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 26 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1.932, Reglamento de Accidentes de trabajo de 31 de enero de 1933; Ley de seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio de vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1.940 sobre pago del jornal de los domingos y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán infe-

riores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes, desechándose la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional y el recibo o certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos que se originen en este concurso de destajo, serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 1.928, sobre incompatibilidad.

Logroño 14 de Abril de 1.950.

El Presidente,
 Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de fecha de 1.950, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Alcanadre a la Venta de Rufino», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiéndome que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1.929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo y se comprometo a cumplir todas las disposiciones sociales promulgadas hasta la fecha, y a presentar el contrato de trabajo

a que se refiere el art.º 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1.923 y Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1.931.

Fecha y firma, 630

Gobierno Civil de la Provincia

471

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1ª Negociado 3º en escrito de 24 de marzo pasado me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) con motivo de la pensión en favor de doña Isabel, Luisa y Maura Rodrigo Santa María como huérfanas del que fué secretario de dicha Corporación Municipal don José Rodrigo Azarrulla, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. RESULTANDO que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Ojacastro y Ezcaray (Logroño) percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 4.500 pesetas anuales; CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Ezcaray, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitando, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador. Esta dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Ojacastro... 6'22 Ezcaray... 87'53; cuyo total de 93'75 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local (a partir del día 3 de agosto de 1949 siguiente al del fallecimiento del causante) de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946 recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión»

Lo que se hace público en este

Boletín Oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño 17 de abril de 1.950
 El Gobernador Civil

572

ASOCIACIONES

482

Finalizando el día 30 del mes en curso el plazo concedido a los representantes o directivos de aquellas organizaciones que tengan presentado sus Estatutos en este Gobierno Civil, para que cumplan lo ordenado en las circulares de 24 de febrero y 2 de marzo próximos pasados, y que se publicaron en el B. O. de la provincia y periódico Nueva Rioja y siendo varias las que aun no han cumplido los requisitos que se interesan referentes a la remisión a este Gobierno del balance y demás datos, aquellas organizaciones que dentro de la fecha indicada no hayan cumplido estas obligaciones, se les dará de baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de las acciones gubernativas que puedan recaer sobre los bienes afectos al fin social, no legitimados y sobre las personas individuales infractoras.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Logroño 21 de abril de 1.950

El Gobernador Civil,
 589

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

489

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación y a los fines de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto de 25 de Enero de 1.946, para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, los Documentos señalados por el artículo 37 del mismo, relacionados con las obras de acerado en el Camino del Cortijo, trozo comprendido entre las Factorías Militares y final de la finca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, estará expuestos a la disposición de los interesados en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce de los quince días inmediatamente

te siguientes al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo y el de siete días más, igualmente hábiles podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren justas los contribuyentes comprendidos en el artículo 39 del referido Decreto.

Conforme con lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se habilita el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de reclamaciones por los interesados, contra el acuerdo de celebración de subasta para las obras mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 22 de Abril de 1.950.

El Alcalde - Presidente

601

Confederación Hidrográfica del Ebro

492

Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario. don Julián Sáenz Bárcenas.

Cantidad de agua que se pide. Ciento sesenta (160) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras. Logroño (El Cortijo).

Destino de aprovechamiento. Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

Durante el plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, situadas en Zaragoza, Avenida del General Molá, n.º 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que resá suscrita por los mismos.

Zaragoza 13 de Abril de 1950.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

598

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

479

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Bañares que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 25 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Bañares dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Logroño 20 de abril de 1950.

El Ingeniero Jefe Provincial,

585

Administración de Justicia

REQUISITORIA

472

Santos Diez Soto Diez, hijo de Mateo y María Santos, natural de Castañares de Rioja, provincia de Logroño, 21 años de edad, y cuyas señas personales se desconocen domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Logroño ante el Juez Instructor D. Severino Valgañón Miguel, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Logroño 18 de abril de 1950.

El Juez Instructor,

583

REQUISITORIA

480

Martínez Domínguez Julia, de 50 años, natural de Logroño hija de Eleuterio y de Guillerma, domiciliada últimamente en Logroño comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 31 de 1950 que se sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida de muebles; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 20 de abril de 1950.

El Magistrador Juez,

594

REQUISITORIA

Antofañanzas Divar Pablo hijo de Telesforo y de Petra natural de Logroño, Ayuntamiento de Logroño, Provincia de Logroño, de 23 años de edad de estado soltero, de oficio industrial, si sabe leer, sabe escribir, perteneciente al reemplazo de 1948 cuyas señas personales son: Pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, labios finos, barba escasa. Estatura cuando se fillió 1 metor 562 milímetros, perímetro torácico 82 centímetros; domiciliado en Logroño, Plaza de Héroes del Alcázar número 19, comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Félix Pérez Juez Instructor del Regimiento de Zarpadores de Fortaleza N.º 2 en Escarrilla (Huesca) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

Escarrilla (Huesca) 12 de abril de 1950.

El Capitán Juez Instructor,

552

Jefatura de Sanidad

ANUNCIO

490

«La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de Diciembre de 1846 (B. O. del E. del 7), da normas por la que se prohíbe la venta de arseniatos y productos similares en los Establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias».

Esta Jefatura ante la proximidad de la época en que las labores del campo requieren un amplio uso de los arseniatos, ruega a los Alcaldes de la Provincia hagan saber a los vecinos de sus localidades, la necesidad de que los paquetes de dichos productos se guarden lejos de los géneros alimenticios, y sobre todo en forma que no puedan confundirse con otros productos químicos que se emplean en la elaboración de alimentos, pan, vino, etc.; en evitación de producción de intoxicaciones y de responsabilidades de todo orden que hubieran de exigirse al causante aún involuntario de las mismas.

Logroño, 22 de abril de 1950.

El Jefe Provincial de Sanidad,

599

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

CONTRATISTAS

505

Esta Administración de Rentas Públicas recuerda a todas las autoridades civiles y militares, y a todos los Jefes de cualquier clase de Oficinas públicas, generales y provinciales, las obligaciones que les imponen los artículos 33 y 35 del vigente Reglamento de Contribución Industrial con respecto a los contratistas y

muy especialmente la de no realizar ni formalizar pago alguno interín al industrial no acredite, con la correspondiente carta de pago y triplicado de declaración, haber satisfecho la contribución correspondiente a la cantidad misma que se le vaya a pagar.

Logroño, 22 de abril de 1850.

El Administrador de Rentas Públicas,

J. Casanovas

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

617

Departamento marítimo de el Ferrol del Caudillo

Comandancia de Marina de Santander

TROZO DE LA CAPITAL

483

Relación de los inscritos en esta Capital, nacidos el año 1.931 en la provincia de Logroño, que por haber sido alistados en este Trozo para el reemplazo 1.951, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada;

N.º del Reemplazo 95; Hibrain Madrazo Grisijalbo, hijo de Ibrain y Engracia, nació el 31 de Diciembre de 1931, en Logroño.

Santander, 18 de abril de 1950.

El 2.º Comandante y

Jefe del Detall

Félix Bastarreche

590

Anuncios Oficiales

EDICTO

474

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los APENDICES al Registro Fiscal de Edificios y Solares, las alteraciones presentadas en la Riqueza rústica y Recuento de Ganadería que han de servir de base para los repartimientos del año 1.951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo próximo, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan por los interesados.

Agoncillo 17 Abril 1950.

El Presidente,

582

EDICTO

475

Confeccionadas y aprobadas las Cuentas Municipales y Liquidación del presupuesto 1949, conforme a lo establecido en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días y 8 respectivamente, para su examen y reclamaciones.

Matute 14 de Abril de 1950,

El Alcalde,

581